

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

**VISTOS:** El Informe Legal Nº 257-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre de 2024 del Área de Asesoría Legal, Memorándum Nº 2076-2024-DIRESA-HRM-01 de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva Informe Nº 1239-2024-DIRESA-HRM/-06 emitido el 18 de noviembre de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe Nº 1771-2024-DIRESA-HRM/06-6.1 de fecha 15 de noviembre del 2024, del Jefe de la Unidad de Personal, Informe Nº 280-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P de fecha 14 de noviembre de 2024 de la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe Nº 594-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA, de fecha 04 de noviembre del 2024, de la encarga de Área de Control de Asistencia, Informe Nº 480 y 481-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 03 de setiembre de 2024, del Jefe del Departamento de Cirugía, Informe Nº 594-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 04 de noviembre del 2024, de la encargada del Área de control de asistencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley Nº 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N° 486 y 487-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 04 de setiembre de 2024, por el cual la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CIRUGIA GENERAL" y "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", para su aprobación; para mejorar la cobertura para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua y garantizar la atención oportuna las 24 horas del día durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2024;

Que, con Informe N° 1666-2024-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de octubre del 2024, donde el Jefe de la Unidad de Personal, procede a realizar la devolución de los planes mencionados;

Que, a través de Informe N° 480 y 481-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 03 de setiembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Cirugía General, emite la conformidad de horas complementarias – agosto 2024 del "Plan de atención de ampliación de Servicios Traumatología y ortopedia y Plan de atención de ampliación de servicios Cirugía General, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe N° 594-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la encargada del Área de control de asistencia, donde alcanza el ANEXO 1 consolidados servicios complementarios profesionales en salud (Médicos) para su trámite correspondiente, ya que fueron efectivas en el mes de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 280-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de fecha 14 de noviembre de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Cirugía, determinándose un monto de S/ 17,136.00 (diecisiete mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), bajo la meta 092 para la implementación del referido plan a ejecutarse en el mes de agosto 2024, para su conocimiento se informa de acuerdo a la conformidad (3) y (4) de las horas realizadas efectivamente por la jefatura del departamento y/o servicios según ANEXO N° 01 por tal motivo se solicita autorización para realizar el pago correspondiente de deuda, de acuerdo al cuadro N° 01 por la totalidad en la específica de gasto 2.1.1 3.1 5 servicios complementarios, ya que fueron horas efectivas en el mes de agosto 2024, sin tener planes aprobados; por tal motivo solicita el reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1239-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, remite el Informe N° 1771-2024-DIRESA-HRM/6.1 de la Jefatura de la Unidad de Personal, el que a su vez traslada el Informe N° 280-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de la encargada del Área de Gestión de Personal, por el cual indica que, que no tenían la resolución de aprobación del plan de ampliación de atención de horas complementarias del servicio de traumatología y ortopedia y del servicio de cirugía general correspondiente al mes de agosto del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 2076-2024-DIRESA-HRM-01 de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, solicita opinión legal, si se puede aprobar en vías de regularización los planes de ampliación de servicios complementarios del Departamento de Cirugía de los





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

servicios de Cirugía General y Servicios de Traumatología y Ortopedia, correspondiente al mes de agosto 2024 o pago por reconocimiento de deuda; y sírvase emitir la resolución que corresponda;

Que, Asimismo, señala que los planes de ambos servicios fueron presentados el 04 de setiembre 2024, incumpliendo con la normativa (30 días antes), llegando a la Oficina de Administración el 10.09.2024, el 11.09.2024 llega a la Unidad de Personal, y fue devuelto por el Jefe de la Unidad de Personal Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ de ese entonces, a pesar que ya se realizaron las horas complementarias del mes de agosto 2024;

Que, en ese sentido con Informe Legal Nº 257-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Área de Asesoría Legal ha concluido que el plazo mínimo para presentar el Plan de ampliación de atención para su aprobación es de treinta (30) días calendario y su aprobación es de quince (15) días calendario; previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, también ha indicado que, procede aprobar el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL MES DE AGOSTO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" y "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE AGOSTO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", a través del régimen de eficacia anticipada; puesto que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, finalmente ha precisado que el incumplimiento de cualquier normativa inclusive los plazos para la programación de las horas complementarias se tipifican como falta tipificada en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, Reglamento Interno de los Servidores Civiles, Ley del Código de Ética y la Función Pública u otras normas sustantivas de regímenes generales;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia" en catorce (14) folios y "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

DE SERVICIOS DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA," en dieciocho (18) folios y en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Cirugía el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.



**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 5°.- EXHORTAR** a los Departamentos, Servicios, Oficinas y Unidades del Hospital Regional de Moquegua, dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-SA, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud"; toda vez, que se podría ocasionarse una falta administrativa.

**Artículo 6°.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) G. DE PERSONAL  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. MEDICINA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360-NE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

**PLAN DE ATENCIÓN DE  
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS DEL  
SERVICIO DE ORTOPEDIA Y  
TRAUMATOLOGÍA DE AGOSTO,  
SETIEMBRE Y OCTUBRE DEL  
2024 – HOSPITAL REGIONAL DE  
MOQUEGUA**



**DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA  
C.A.P. 20095 - RNE 1704

## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
CIRUCIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA  
C.M.P. 26589 - RNE 17040

## II. JUSTIFICACION.

La atención del servicio de Ortopedia y Traumatología se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N° 1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de Ortopedia y Traumatología.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos, emergencia, y sala de operaciones. Además, se atiende eventualmente Interconsultas del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

### III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2024.

### IV. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2024.

### V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

### VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

DR. MICHAEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CMP. 26989 - RNE 17040

6.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

6.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

**VII. ASPECTOS GENERALES.**

**7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópicos y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP. 26989 - RNE 17040

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS MAYO	N° ATENDIDOS JUNIO	N° ATENDIDOS JULIO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	16	38	36	37

**VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA**

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente, para los meses de agosto, setiembre y octubre del 2024

### 8.1. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA-AGOSTO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA MEDINA ALESSANDRO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150

### ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – SETIEMBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	00
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA MEDINA ALESSANDRO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP. 26989 - RNE 17040

## ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA- OCTUBRE

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
[REDACTED]					[REDACTED]

**DR. MICHEL MARTINEZ RODRIGUEZ**  
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP. 26989 - RNE 17040

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son por salud, sin goce de haber capacitación, entre otros.

### 8.2. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro, para los meses de agosto, setiembre y octubre

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM 2023						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTES	12	24	12	24		72
MIERCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>168</b>	<b>60</b>	<b>72</b>	<b>18</b>	<b>402 HORAS/SEM</b>
TOTAL AL MES:						3608 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE AGOSTO - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1062
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	546

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
 CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP. 26986 - RNE 17040

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE SETIEMBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1050
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	558

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE OCTUBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1062
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	546

### 8.3. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios,

por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

  
 DR. MIGUEL MARIN RODRIGUEZ  
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP. 26989 - RNE 17040

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermin	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

**8.4. Capacidad de Infraestructura.**

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

**8.5. De las condiciones.**

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

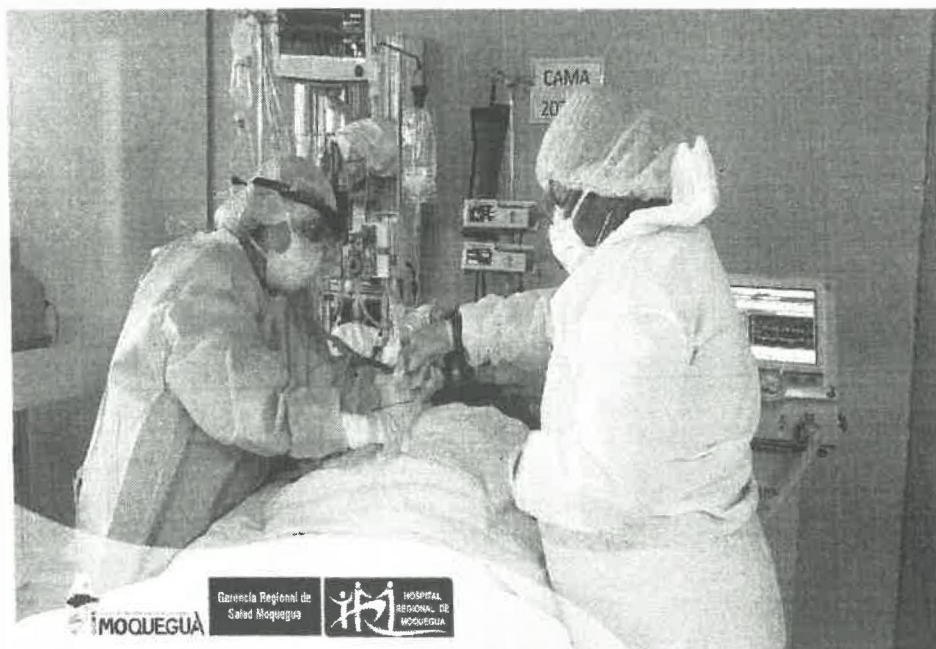
Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

**I. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

**PLAN DE ATENCIÓN DE  
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS DEL  
SERVICIO DE CIRUGIA  
GENERAL, PARA LOS MESES  
DE AGOSTO, SETIEMBRE Y  
OCTUBRE DEL 2024  
HOSPITAL REGIONAL DE  
MOQUEGUA**



## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.



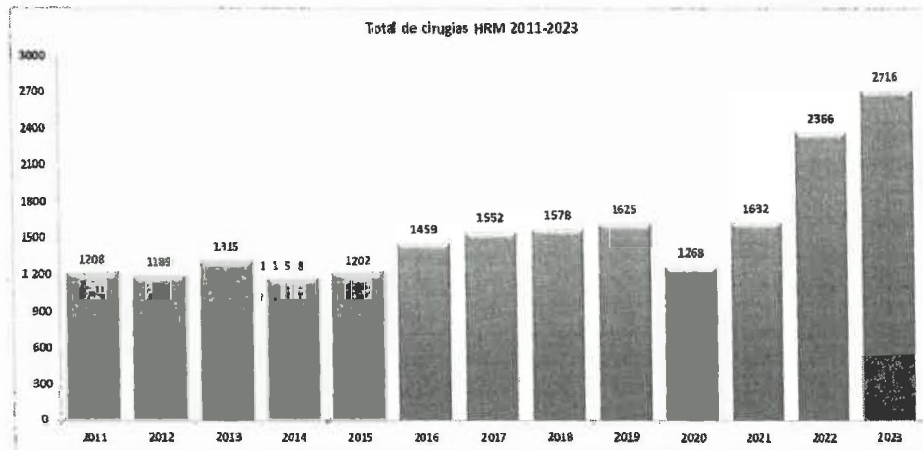
El Servicio Cirugía general y pediátrica empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología quirúrgica de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, y congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo casi nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología quirúrgica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

## II. JUSTIFICACIÓN.

La atención del servicio de CIRUGÍA GENERAL, se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N° 1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de CIRUGÍA GENERAL.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Cirugía General con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital Regional Moquegua cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos y sala de operaciones. Además, se atiende **Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.**



### III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener y, mejorar la oferta de servicios especializados concernientes al tratamiento de la patología quirúrgica general y pediátrica. Mejorando y recuperando a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2024.

### IV. OBJETIVOS.

El servicio de Cirugía General y pediátrica es garantizar la atención de salud especializada en pacientes con patologías quirúrgicas de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2024.

### V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Cirugía General y Pediátrica UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

## VI. BASE LEGAL.

- a. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- c. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- d. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- e. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- f. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- g. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- h. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- i. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- j. Resolución Ministerial N°325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- k. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- l. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- m. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- n. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- o. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.



## VII. ASPECTOS GENERALES.

### 7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El servicio de Cirugía General del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

➤ **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 12 camas de hospitalización siendo estos de I, II, y III grado de complejidad donde se brinda atención en el periodo pre y post operatorio la atención son las 24 horas del día de estas eventualmente, se designa camas para Urología, oftalmología, Neurocirugía, Cirugía Oncológica y otorrinolaringología quedando menos camas para Cirugía General, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.

➤ **La UPSS de Centro Quirúrgico de CIRUGIA GENERAL Y PEDIATRICA** cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, además, cuenta con otra sala donde se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (martes, jueves y sábados) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.



➤ **La UPSS de Consulta Externa de Cirugía general y Pediatría** con dos ambientes de consultorio externo, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde y sábados por la mañana en turnos de doce y seis horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.

➤ **La UPSS de Emergencia de Cirugía General y Pediatría** cuenta con una tópicos y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención.

➤ Además, se atiende Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

DEPARTAMEN TOY/O SERVICIO	Nº CAMAS	Nº ATENDIDOS MAYO	Nº ATENDIDOS JUNIO	Nº ATENDIDOS JULIO
CIRUGÍA GENERAL	10	52	40	47

- Hospitalización Cirugía cuenta con 10 camas las 24 horas del día
- Hospitalización especialidades cuenta con 12 camas las 24 horas del día
- Hospitalización aislados cuenta con 2 camas en los cuales se encuentran los pacientes con algún grado de dependencia, así como con patologías transmisibles

## VIII. ESTIMACION DE LA BRECHA OFERTA - DEMANDA EFECTIVA

### 8.1 ANALISIS DE LA OFERTA - AGOSTO

Respecto a la oferta profesionales médico en la especialidad de cirugía general del Servicio de Cirugía del HRM se presenta en el siguiente cuadro para los meses de agosto, setiembre y octubre del 2024

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	06
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRA TES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
<b>Total</b>					<b>1806</b>



## ANALISIS DE LA OFERTA - SETIEMBRE

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	00
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
<b>Total</b>					<b>1800</b>



## ANÁLISIS DE LA OFERTA - OCTUBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEVALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGIA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	06
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
13	HERRERA ARENAS RAUL ARNALDO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
<b>Total</b>					<b>1806</b>



Importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos como: salud, sin goce de haber y/o capacitación, entre otros.

### 8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRM, para el servicio de Cirugía General, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO							
DA	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE OPERACIONES	QUIMIA DE DIA	TOTAL POR SEMANA	TOTAL POR HORAS
LUNES	24	24	12	24		84	336
MARTES	24	24	12	24	6	90	360
MIERCOLES	24	24	12	24		84	336
JUEVES	24	24	12	24	6	90	360
VIERNES	24	24	12	24		84	336
SABADO	24	24	6	24	6	84	336
DOMINGO	24	24		24		72	288
TOTAL	192	192	60	216	12	588	2352

### 8.3 ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL - AGOSTO

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

Para el servicio de cirugía general como hospital nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la región Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la brecha en horas llegando al siguiente cuadro para los meses de agosto, setiembre y octubre del 2024



DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1806	546

### ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL – SETIEMBRE

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1800	552

### ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL – OCTUBRE

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1806	546

- Actualmente contamos con 12 médicos especialistas que corresponde a 1800 horas médicos los cuales tienen que hacer actividades múltiples como (interconsultas, consultorio, procedimientos, apoyo a otros servicios como neurocirugía, urología, ginecología, cirugía oncológica etc. etc.) a raíz de la falta de médicos especialistas las actividades se ven afectadas que va en desmedro de la atención oportuna

- Tenemos que tener en cuenta que en cada cirugía ya sea programada y/o de emergencia tienen que entrar 2 médicos especialistas a sala de operaciones

- Tenemos que tener en cuenta que cada mes la programación mensual se hace con 11 médicos especialistas porque sale de vacaciones un médico lo cual resta al servicio 150 horas médico, lo cual se debería añadido a las horas faltantes siendo estas 702 horas faltantes.

#### **DEFICIT REAL.**

- La brecha real estimada en el servicio de cirugía general esta calculado en 25 médicos especialistas que corresponde a 3750 horas medico mensuales para garantizarlas diferentes actividades prestacionales con calidad y en óptimas condiciones.

#### **8.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**

Los siguientes médicos especialistas *en cirugía general y pediátrica del HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.*

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.



**Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud**

<b>NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD</b>							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				CIRUGÍA GENERAL			
<b>DATOS PERSONALES Y LABORALES</b>							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
CRISPIN	MERCADO	JORGE M.	07629826	Médico Cirujano	CIRUGÍA GENERAL	16382	NOMBRADO
ARANZAMENDI	QUISPE	RAINER	29692603	Médico Cirujano	CIRUGIA PEDIATRICA	17033	NOMBRADO
VASQUEZ	SALAZAR	DANY.	41928531	Médico Cirujano	CIRUGÍA GENERAL	26366	NOMBRADO

**8.5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**

Los siguientes médicos especialistas en *cirugía general y pediátrica del HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.*

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

**IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.**

Actualmente las UPSS en Cirugía General que brinda el HRM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Interconsulta Tele Consultas, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

**X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.



- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 10 de julio del 2024.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
.....  
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA  
C.M.P. 46607 RNE. 26366